GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
May 12, 2026
4:34 PM

HÉCTOR M. SALGADO LEBRÓN
QUERELLANTE

V.

POWER SOLAR LLC
QUERELLADA

CIVIL NÚM.: NEPR-QR-2026-0015

SOBRE: Querella sobre Incumplimiento de Contrato

MOCIÓN ASUMIENDO REPRESENTACIÓN LEGAL Y EN SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA RESPONDER A LA QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE de manera especial y sin someterse a la jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") en esta querella, Power Solar LLC (en adelante "Power Solar"), por conducto de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente EXPONE y SOLICITA:

1. El 16 de abril de 2026, Héctor M. Salgado Lebrón (en delante, el "Querellante") presentó una querella ante el Negociado por incumplimiento de contrato contra Power Solar y Sunnova (la "Querella").
2. El 21 de abril de 2026, el Negociado expidió una citación dirigida a Power Solar, mediante la cual notificó la presentación de la Querella y le otorgó a Power Solar, un término de veinte (20) días para contestar las alegaciones contenidas en la misma (la "Citación").
3. Power Solar recibió copia de la Citación y de la Querella el 23 de abril de 2026, por lo que, conforme al Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones, Reglamento Núm. 8543 del 18 de diciembre de 20141, el término para Power Solar responder a Querella vence el 13 de mayo de 2026.
4. Recientemente, el caso de epígrafe fue referido a Lcdo. Nick Pastrana para asumir la representación legal de Power Solar en el caso de referencia.

5. Muy respetuosamente se solicita que este Honorable Negociado acepte al Lcdo. Nick Pastrana, como representante legal de Power Solar.
6. La dirección postal y de correo electrónico del suscribiente para todo documento radicado o expedido en el caso de referencia y dirigido a Power Solar LLC es el PO Box 270384, San Juan PR 00928 y legal@powersolarpr.com, respectivamente.
7. Al presente, la representación legal que suscribe se encuentra en el proceso de evaluación, búsqueda y recopilación de información y documentos necesarios para poder atender responsablemente las alegaciones formuladas en la Querella, por lo que respetuosamente solicita un término adicional de veinte (20) días para responder a las mismas y/o presentar cualquier otra alegación responsiva que en derecho proceda.

POR TODO LO CUAL, Power Solar LLC, sin someterse a la jurisdicción del Negociado, respetuosamente solicita que este Honorable Negociado tome conocimiento de lo anteriormente expuesto, acepte la representación legal que suscribe y conceda a Power Solar un término adicional de veinte (20) días, es decir, hasta el 2 de junio de 2026, para responder a la Querella.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico, a 12 de mayo de 2026.

CERTIFICO haber enviado copia de este escrito, a la dirección de correo electrónico de Héctor M. Salgado Lebrón que surge de la Querella, Hsalgdo4321@gmail.com y a SunStrong, LLC a gnr@mcvpr.com.

f/LCDO. NICK A. PASTRANA VILLAFAÑE
RUA Núm. 23,706
Tel. 787-562-1235
1666, Ave. Ponce de León, San Juan, PR, 00909
legal@powersolarpr.com